



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No.1177

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

En virtud al escrito que antecede y atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la señora JESSICA MENDEZ JURADO en contra el Sr. YESID MENDEZ TAMAYO, por TRANSACCION entre las partes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, y los depósitos judiciales que se observen en la plataforma del Banco Agrario serán entregados a la a la parte ejecutada conforme al escrito de acuerdo voluntades, igualmente se ordenará su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo de Alimentos por TRANSACCION, adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. JESSICA MENDEZ JURADO en contra el Sr. YESID MENDEZ TAMAYO

SEGUNDO: ORDÉNESE, como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes comunicados.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales al ejecutado señor YESID MENDEZ TAMAYO, tal y como se acordó en el escrito de acuerdo de voluntades aportado en la demanda.

CUARTO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b77ad4f9aab1799c0c48c805c0fbb4a38b3b45eae5276383788bf4ce27be84**

Documento generado en 29/11/2022 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>